



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: 10 FEB 2020  
Registro: 21 Hora: 17:22  
Firma: .....

## LEY MUNICIPAL No. 216

Tec. Agr. Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.- (Objeto).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer, el procedimiento para registrar en Derechos Reales los Bienes Inmuebles de dominio Municipal, con o sin antecedentes dominiales, en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley N° 2372 de Regularización de Derecho Propietario, Ley N° 247 de 5 de Junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Viviendas y Ley N° 803 de 9 de Mayo de 2016, Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y demás normativa legal vigente.

**Artículo Segundo.- (Fines).**- La presente Ley Municipal tiene por finalidad:

- Accionar la defensa de los bienes inmuebles de dominio municipal que son susceptibles de avasallamiento mediante asentamiento irregulares.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas expresadas a través de la demanda vecinal y garantizar los suficientes espacios públicos para el Municipio y pueblos intermedios en beneficios de los ciudadanos.
- Resguardar e incrementar el patrimonio municipal, consolidando el derecho propietario con el registro en las oficinas de Derechos Reales de los bienes inmuebles de Dominio Municipal.
- Otorgar seguridad jurídica al patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.
- Consolidar la integración y actualización permanente del sistema de información de los bienes inmuebles de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**Artículo Tercero.- (Principios).**- Los Principios que rigen la presente Ley Son:

- Principio de Autonomía:** Por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, tiene facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre sus órganos.
- Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad.
- Principio de Publicidad:** La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que está u otras leyes la limiten.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- d) **Principios de Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
- e) **Principios de Legalidad:** Por el cual todo proceso de Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal, se rige en el marco de la presente ley y normativa legal vigente.
- f) **Principio de Proporcionalidad:** La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.
- g) **Principio de eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

**Artículo Cuarto.- (Ámbito de Aplicación).**- La presente Ley tiene su aplicación en la jurisdicción del Municipio de Yapacaní, es de carácter general y obligatorio.

**Artículo Quinto.- (Clasificación y definiciones generales).**- Son bienes inmuebles de Dominio Municipal los siguientes:

- a) **Bienes Municipales de Dominio Público.**- Son bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal, los destinados al uso irrestricto de la comunidad.
- b) **Bienes Municipales Patrimoniales.**- Son bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la presentación de un servicio público municipal.
- c) **Bienes de Patrimonio Institucional.**- Son bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal, que no estén destinados a la administración municipal y/o a la presentación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.

## CAPITULO II

### ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO SUJETAS A REGULARIZACIÓN

**Artículo Sexto.- (Definición).**- Son áreas de dominio público sujetas a regularización, aquellas que están planificadas, identificadas y contempladas a través de los diferentes Planos Directores y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**Artículo Séptimo.- (Bienes Inmuebles de Dominio Municipal Sujetos a Regularización).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, procederá a regularización e inscripción en las Oficinas de Derechos Reales de los siguiente Bienes Inmuebles:

1. Los Bienes Inmuebles de Dominio Municipal, producto de cesiones a Título gratuito realizadas por los propietarios urbanizadores, que por algún motivo no fueron inscritos en las Oficinas de Derechos Reales y que se encuentran consolidadas por el transcurso del tiempo, con posesión quieta, libre, pacífica y continuada, existiendo o no "Inversión Municipal".
2. Los Bienes Inmuebles de Dominio Municipal, identificados por los Planos Directores, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y demás normativas vigentes, que no cuentan con los instrumento técnicos legales que respalden la respectiva donación o cesión a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

3. Los bienes inmuebles de dominio municipal, carentes de antecedentes dominiales.
4. Las servidumbres de paso, cuando el predio dominante sea un Bien inmueble Municipal.

## CAPITULO III

### EJECUCION Y PROCEDIMIENTO

**Artículo Octavo.- (Ejecución).**- Los Procesos de Regularización e inscripción de los Bienes Municipales de Dominio Público se implementaran por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

**Artículo Noveno.- (Procedimiento).**-

Para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- **La Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá realizar lo siguiente:**

**I. Identificación de Bien Inmueble de Dominio Municipal a regularizar y búsqueda de antecedentes que respalden el proceso, revisando la siguiente documentación:**

1. Planos Directores.
2. Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.
3. Procesos de aprobaciones de Urbanizaciones y Restructuraciones.
4. Ordenanzas Municipales vigentes, Aprobación de urbanizaciones, restructuraciones, barrios y lineamientos.
5. Planimetrías.
6. Documentos técnicos y legales relativos al bien inmueble de Dominio Municipal a regularizar.

**II. Realizar levantamientos topográficos para determinar:**

1. Ubicación exacta de límites y colindancias con coordenadas geo-referenciadas.
2. Superficie real del bien inmueble municipal a regularizar.

**III. Elaboración del plano uso de suelo con límites y colindancia en base al levantamiento topográfico realizado.**

**IV. Elaboración de informe técnico y legal.**

**V. Elaborar el proyecto de ley municipal que declare el o los bienes inmuebles de dominio municipal a regularizar.**

**VI. Remitir la carpeta al órgano ejecutivo a efectos de su remisión ante el Concejo Municipal de Yapacaní, para su consideración y aprobación del proyecto de Ley Municipal.**

**El Concejo Municipal, procederá:**







# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- I. Dictarla Ley Municipal de aprobación y remitirá al **Ejecutivo Municipal** para su promulgación de la Ley Municipal, el **Órgano Ejecutivo** a través de la de Dirección de Ordenamiento Territorial procederá al registro del Bien Inmueble de Dominio Municipal ante las Oficinas de Derechos Reales, previa elaboración de la Minuta Unilateral y su debida protocolización ante la Notaria de Gobierno.
- II. Remitir el testimonio y folio real en original a la Unidad Catastro para su respectivo registro, archivo y custodia en físico digital o magnético.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.**- A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, los procesos de Regularización deberán ser tramitados de conformidad con las previsiones y disposiciones establecidas en la presente ley.

**Disposición Final Segunda.**- Los procesos de Regularización de Bienes Inmueble de Dominio Municipal carentes de Antecedentes Dominiales que se venían tramitando y sustanciando con anteriores normativas, deberán continuar con la misma hasta su conclusión.

**Disposición Final Tercera** El Ejecutivo Municipal se encargará de la Ejecución del proceso de Regularización de los Bienes Inmueble de Dominio Municipal.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.**- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada a los cuatro días del mes de febrero de 2020.

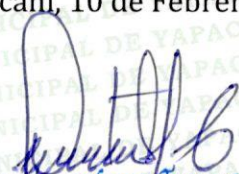
  
Marilín Elva Machaca Moya  
PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Juan Baltazar Sardon  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 10 de Febrero de 2020

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

